

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FI 2 NET SUCURSAL COLOMBIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal g de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, tiene competencias como ente territorial frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población.

2. Que la Constitución Política de 1991, establece, entre otros, la primacía de los derechos de la persona y la familia (Art.5), la salud como derecho fundamental de los niños (Art.44), la protección de las personas de la tercera edad (Art.46), el derecho a la seguridad social (Art.48), el derecho a la salud y el saneamiento ambiental (Art.49), a la recreación y el deporte (Art.52), al trabajo y la dignidad del trabajo (Arts. 25 y 52), la salud de los trabajadores del campo (Art.64). Por otro lado, establece las competencias de la nación y los entes territoriales (Arts. 356 y 357) y la prioridad del gasto público social (Art.366).

3. Que la Ley 715 de 2001, reglamenta los artículos 356 y 357 de la Carta magna, en su artículo 43.1.2, establece la adopción, ejecución y evaluación, en el ámbito departamental de las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en el artículo 43.1.6., ordena adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema; en el artículo 43.3.3, asigna a los departamentos la responsabilidad de establecer la situación en salud en el Departamento y propender por su mejoramiento; en el artículo 43.3.7, vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas y en el artículo 43.3.8, ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

4. Que la Ley 1438 de 2011, cuyo objeto es el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el País. Entre los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), establecidos en el artículo tercero de la Ley 1438, se destacan los de complementariedad y concurrencia, corresponsabilidad e intersectorialidad. El artículo quinto modifica las competencias de los entes territoriales establecidas en la Ley 715 de 2001, responsabilizando a los departamentos de la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales y la asistencia técnica y supervisión a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas.

5. Que para administrar la información generada en las actividades de la estrategia de Atención Primaria en Salud – Territorios Saludables, y la Vigilancia Sanitaria en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Gobernación utiliza el sistema SAAS misional de información y gestión de la estrategia de APS, Territorios Saludables e IVC denominado @STAT. Las licencias de uso de este sistema fueron adquiridas en 2019 mediante la ejecución de la opción de compra, disponible tras la amortización acumulada de licencias arrendadas con ocasión de las sucesivas renovaciones del servicio desde 2015.

6. Que, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el desarrollo de sus competencias como autoridad sanitaria necesita de una herramienta que le permita automatizar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) bajo el Modelo de Enfoque de Riesgo a establecimientos de interés sanitario, proporcionando mayor oportunidad en la captura de la información, eficiencia del recurso humano, procedimientos controlados, análisis de información y toma de decisiones con criterio técnico que permitan dirigir las acciones a prevenir y controlar los factores de riesgo para la salud pública.

7. Que sobre estos módulos transversales se configuran módulos verticales, donde se personalizan las funcionalidades requeridas, y parametrizándose: las vistas, las preguntas, flujos, informes, procesos específicos, indicadores, etc... de cada contexto de Vigilancia de la Salud Pública (APS, IVC, Cáncer de Mama, y en general cualquier otro contexto que quiera integrarse sobre los módulos transversales de @STAT).

8. Que esta característica de sistema integrador, es la que en su momento se valoró para optar por este sistema como vertebrador de toda la infraestructura de gestión TI de la información de Vigilancia en Salud pública, y de otras áreas gestoras y operacionales de la Gobernación, proporcionando un entorno tecnológico homogéneo, eliminando las **“islas de información”** y los complejos y costosos proyectos de interoperabilidad entre dichas **“islas de información”**, procurando así una gestión coordinada e integral de la Vigilancia de la Salud Pública y de otros posibles entornos de gestión Departamental. De ahí su carácter misional en el PETIC de la Gobernación.

9. Que con el contrato de mantenimiento y soporte del sistema SAAS @STAT, la Gobernación satisface la necesidad de la provisión del servicio misional, su operación, administración, actualización, mantenimiento (preventivo, correctivo, legal, perfectivo) y soporte. Estos servicios, así como otros relacionados con la operación, administración, provisión, y monitorización del sistema, y aquellos relacionados con la gerencia, soporte técnico y de usuario, y capacitación de usuarios, se encuentran comprendidos en el contrato de mantenimiento y soporte al sistema SAAS @STAT.

10. Que la provisión del servicio SAAS @STAT, finalizada en diciembre de 2020, debe tener continuidad, se pretende iniciar un nuevo contrato de soporte, mantenimiento y actualización, que cubra los temas de provisión, soporte, administración, operación, mantenimiento y actualización con niveles de acuerdos de servicio que permitan un

tiempo de respuesta óptimo, además se ofrece apoyo a la entidad en forma remota para capacitación de usuarios.

11. Que la **empresa FI2NET Sucursal Colombia**, es la titular exclusiva de los derechos de propiedad del software @STAT. FI2NET es proveedor exclusivo para ofrecer licenciamiento y servicios de uso del software SAAS @STAT, con sus servicios de mantenimiento correlativos y de esta manera garantizar el normal funcionamiento de los procesos que se administran, registran y se controlan por medio del sistema y así poder seguir operando los diferentes módulos del sistema.

12. Que por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con la empresa **FI 2 NET SUCURSAL COLOMBIA**, para "Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y Vigilancia del Cáncer de Mama) para el desarrollo de las acciones de educación, promoción y prevención de estilos de vida saludable".

13. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15. Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.540.677.595) IVA incluido**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500046447 por valor de \$166.646.543; N°3500046448 por \$272.232.012, N°3500046449 por \$496.944.000 y N°3500046450 por \$47.600.000 del 29 de abril; N°3500046452 por \$139.313.760 y N°3500046453 por \$417.941.280 del 30 de abril de 2021 respectivamente; previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

16. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de prestación de servicios con la empresa **FI 2 NET SUCURSAL COLOMBIA**, para "Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y Vigilancia del Cáncer de Mama) para el desarrollo de las acciones de educación, promoción y prevención de estilos de vida saludable".

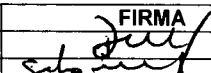
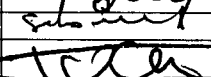
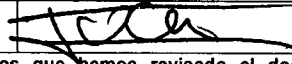


ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			